

OFICINA DE LOGISTICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Callao, 17 de Mayo del 2024

CARTA N° 000464-2024-GRC/OL

Señores:

CONSORCIO LOS MUROS

Jirón Mariscal Ramón Castilla N° 751 – Int. 301 – Urb. Orbea, Distrito de Magdalena del Mar, Lima – Perú.

Correo: construccopao@gmail.com

Presente.-

Con atención : Erika Ayme Bazán Maguiña
Representante Legal

Asunto : Perdida Automática de la Buena Pro.

Referencia : a) Carta S/N de fecha 15.05.24
b) Carta N° 298-2024-GRC/OL
c) Licitacion Publica N° 001-2024-GRC

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2024-GRC-CS-1 para la Contratación de la Ejecución de la Obra del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento Integral del Servicio Educativo Inicial de la I.E.I. N° 171 en el AA.HH. Cueva de Los Tallos - Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Departamento del Callao con CUI N° 2500740, donde se le adjudicó dicha contratación mediante la plataforma SEACE en fecha 05 de abril de 2024, quedando consentida la buena pro el 22 de abril de 2024, dejando claro que el plazo para presentar la documentación requerida para la suscripción del contrato vencía el 3 de mayo de 2024, en función de lo cual su representada presentó la documentación para el perfeccionamiento del contrato mediante Carta S/N presentada con fecha 3 de mayo de 2024, los cuáles fueron objeto de observaciones comunicadas por la Oficina de Logística con Carta N° 00298-2024-GRC/OL, notificada con fecha 7 de mayo de 2024.

Al respecto, con Carta S/N presentada con fecha 15 de mayo de 2024, dentro del plazo otorgado, su representada refiere presentar la subsanación de observaciones; sin embargo, se aprecia que no cumplió con la presentación de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, siendo un requisito establecido para la suscripción del contrato correspondiente.

En ese sentido, conforme a lo señalado en el numeral 141.3¹ del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, se le comunica la **PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO** obtenida del

¹ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF

Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato.

141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro (...).



procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2024-GRC-CS-1 para la Contratación de la Ejecución de la Obra del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento Integral del Servicio Educativo Inicial de la I.E.I. N° 171 en el AA.HH. Cueva de Los Tallos - Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Departamento del Callao con CUI N° 2500740.

Finalmente, cabe señalar que la pérdida de la buena pro será comunicada ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, a fin que de acuerdo a sus competencias determine la responsabilidad de los consorciados, en conformidad con el artículo 50^{2º} del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

Atentamente,

Firmado Digitalmente

.....
HIROMI ZUÑIGA JAUREGUI
Jefa de la Oficina de Logística

(HZJ/ebb)



² **TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2018-EF**

Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas

50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los (...) postores, (...) cuando incurran en las siguientes infracciones:

b) Incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar Acuerdos Marco.

